

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N° D000115-GRML/ARH, de fecha 10 de junio de 2025, y, el Memorando N° D000059-2025-GRML/SRPP de fecha 20 de mayo de 2025 y Memorando N° D000136-2025-GRML/SRPP de fecha 05 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 2511-2022, ¡publicada el 22 de noviembre de 2022, se establece en su artículo 2°: *"aprúebese la actualización de la calificación del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, creado mediante Edicto N° 254 (publicado el 7 de mayo de 2003) el mismo que constituye un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa"*;

Que, el personal del Gobierno Regional Metropolitano de Lima se encuentra comprendido en los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público y del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 104-2024-MML-ALC-GRML-GR el servidor Julio Ernesto Salas Becerra ingresó a laborar como Subgerente Regional de Descentralización a partir del 01 de abril hasta el 23 de mayo de 2024 CAP N° 065 y posteriormente fue designado como Subgerente Regional de Asesoría Jurídica a partir del 24 de mayo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 CAP N° 017;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 056-2024-MML-ALC-GRML-GR se le cesa al 31 de marzo de 2025 conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para fa licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre de 2024, en su artículo único, se dispone modificar los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señalando expresamente lo siguiente:

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:
(...)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban

(...)

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público señala que:

***4.2. Compensación por vacaciones trancas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidor/a pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culminó su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública a el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, mediante Decreto Supremo se aprobó el Monto Único Consolidado (MUC) anual de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar;

Que, a través del Memorando N° D000059-2025-GRML/SRPP de fecha 20 de mayo de 2025 y ampliado con Memorando N° D000136-2025-GRML/SRPP de fecha 05 de junio de 2025, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, aprobó y amplió el Certificado de Crédito Presupuestario CCP N° 00000637 para atender el pago de beneficios sociales del ex servidor JULIO ERNESTO SALAS BECERRA;

Que, mediante el Informe N.°D00039-2025-GRML/SRAF, de fecha 22 de mayo de 2025, el Área de Recursos Humanos informó que corresponde formalizar el reconocimiento de beneficios sociales al señor JULIO ERNESTO SALAS BECERRA;

Que, el Área de Recursos. Humanos elaboró la liquidación de beneficios sociales, la cual fue aprobada con Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N° D000011-2025-GRML/SRAF de fecha 23 de mayo de 2025;

Que, se ha efectuado el recálculo de la liquidación por existir un error material, bajo los criterios establecidos por la normativa vigente sobre la materia, a fin de poder cumplir el pago de dichos beneficios a favor del señor JULIO ERNESTO SALAS BECERRA, liquidación que como anexo se adjunta al presente, y que en resumen es la siguiente:

Período	Meta	Apellidos y Nombres	CTS 2.1.4.1.1.2	Compensación vacacional 2.1.4.1.1.6	Total	ESSALUD 2.1.3.1.1.3
2025		SALAS BECERRA JULIO ERNESTO	S/ 2,713.17	S/ 1,103.38	S/ 3,816.60	S/99.30



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través de la Resolución de Gerencia Regional N° 003-2025-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 13 de febrero de 2025, se resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas la facultade autorizar y resolver las acciones de personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, la Resolución de Gerencia Regional N° 033-2025-MML-ALC-GRML-GR, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo1.- MODIFICAR al Resolución N° D000011-2025-GRML7SRAF que aprueba la liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor JULIO ERNESTO SALAS BECERRA, por los servicios prestados en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, por el período del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025 conforme al siguiente detalle:

Período	Meta	Apellidos y Nombres	CTS 2.1.4.1.1.2	Compensación vacacional 2.1.4.1.1.6	Total	ESSALUD 2.1.3.1.1.3
2025		SALAS BECERRA JULIO ERNESTO	S/ 2,713.17	S/ 1,103.38	S/ 3,816.60	S/.99.30

Artículo2.- DISPONER que el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, realice todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, proceda a NOTIFICAR la presente Resolución al ex servidor, de acuerdo con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA SUSANA ROMO ASTETE
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

cc.: AREA DE PLANEAMIENTO ESTADISTICA E INFORMATICA